



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 040 -2013-ACSS  
Santiago de Surco,

14 JUN 2013

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

### POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 04-2013-CASPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1674-2013-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 461-2013-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 362-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 96-2013-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorandum N° 218-2013-GID-MSS de la Gerencia de Inclusión Deportiva, el Memorando N° 352-2013-GPPDI-MSS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Documento N° 2137692013 de la Fuerza Aérea del Perú - FAP, entre otros documentos, sobre proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y el Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, y

### CONSIDERANDO:

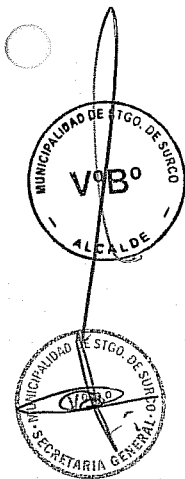
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales". Asimismo, el artículo 9° inciso 8) de la acotada norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 80-2003-ACSS del 07.08.2003, se aprobó la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Fuerza Aérea del Perú, habiéndose suscrito Adendas al mismo, entre ellas la Cuarta Adenda aprobada mediante Acuerdo de Concejo N° 001-2013-ACSS del 09.01.2013, en la que se incluye el proyecto del Polideportivo, el que se promoverá conjuntamente con la Dirección de Administración de los Centros Educativos de la FAP;

Que, con Documento N° 2137692013 del 10.05.2013, la Fuerza Aérea del Perú - FAP, presenta la propuesta de Convenio Específico con la Municipalidad de Santiago de Surco, cuyo objeto consiste en establecer las condiciones y los términos, bajo los cuales la FAP otorgará el área de 11,026.17 m<sup>2</sup> de extensión delimitada en el numeral 1.7 de la Cláusula Primera del Convenio, como Derecho de Superficie a favor de la Municipalidad, con la finalidad que ésta ejecute exclusivamente la Construcción del "Polideportivo Municipal de Santiago de Surco y la Fuerza Aérea del Perú, a fin de constituir una relación de mutua colaboración entre las partes orientada a promover el deporte en el Distrito de Santiago de Surco, toda vez que la práctica del deporte es un factor educativo coadyuvante a la formación y desarrollo integral de la persona, compensándose de esta manera la desigualdad generadas por factores económicos, sociales, geográficos o de cualquier otra índole que afecte el acceso de las personas al desarrollo del deporte; asimismo, el referido convenio establece un plazo de vigencia de 15 años, contados a partir de su suscripción, con opción a renovarse;

Que, mediante Memorando N° 352-2013-GPPDI-MSS del 15.05.2013, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala que en caso el proyecto se financie directamente o mediante entidades públicas o privadas, deberá ser incluido por la Gerencia de Inclusión Deportiva en el Plan Operativo Institucional (POI) correspondiente al periodo de ejecución, previa declaratoria de viabilidad del estudio de pre-inversión: "Construcción del Polideportivo FAP"; siendo que el Convenio submateria, se encuentra enmarcado dentro de la Línea Estratégica: Distrito Saludable, señalado en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Santiago de Surco al 2021.





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 040 -2013-ACSS

Que, con Memorando N° 218-2013-GID-MSS del 16.05.2013, la Gerencia de Inclusión Deportiva, en concordancia con el Informe N° 159-2013-SGPUC-GDU-MSS del 10.04.2013 de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, refiere el cuadro de Datos Técnicos y Coordenadas del área de 11,026.17 m<sup>2</sup>. a entregar por parte de la FAP a favor de la Municipalidad, vía derecho de superficie, para el cumplimiento del objetivo del convenio, concluyendo por considerar viable la suscripción de la presente propuesta de convenio;

Que, mediante Informe N° 96-2013-GAF-MSS del 21.05.2013, la Gerencia de Administración y Finanzas teniendo en cuenta el Informe N° 001-2013-NFM-GAF-MSS del 21.05.2013, emite opinión favorable al presente proyecto de Convenio;

Que, con Informe N° 362-2013-GAJ-MSS del 21.05.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la documentación generada, concluye opinando por considerar procedente la suscripción del Convenio Específico con la Fuerza Aérea del Perú, debiendo elevarse los actuados al Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad con sus atribuciones establecidas en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, con Memorándum N° 461-2013-GM-MSS del 21.05.2013, la Gerencia Municipal expresa su conformidad al proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y el Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú.

Que, acorde a lo solicitado en sesión conjunta de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y, de Asuntos Jurídicos de fecha 03.06.2013, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro a través del Informe N° 234-2013-SGPUC-GDU-MSS del 03.06.2013, adjuntando el Plano N° 063-2013, verifica que el trazo propuesto de la proyección de la Vía Expresa Paseo de la República, no afecta el terreno materia del Convenio propuesto, ubicado dentro de las instalaciones del IEFAP Manuel Polo Jiménez, Base Aérea FAP Las Palmas.

Estando al Dictamen Conjunto N° 04-2013-CASPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 362-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y el Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, el cual consta de doce (12) Cláusulas y los Anexos 1, 2, 3 y 4, que forman parte del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la suscripción del Convenio Específico debe entenderse con los representantes del Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, debidamente acreditados.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Inclusión Deportiva, a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

**POR TANTO**

**Mando se registre, comunique y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

RHGB/PCMR/am

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA  
ALCALDE



# CONVENIO

N° 006...DEDI-DECS.2013.....



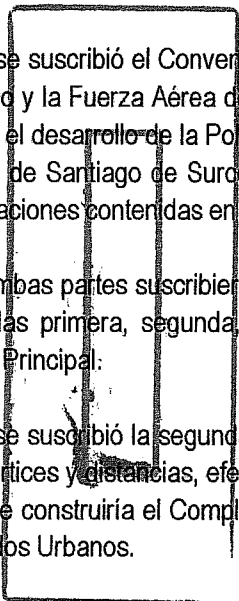
## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y EL MINISTERIO DE DEFENSA-FUERZA AÉREA DEL PERÚ

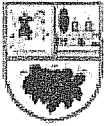
Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, con RUC N° 20131367423, con domicilio en Jr. Bolognesi N° 275, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Alcalde Señor **ROBERTO HIPÓLITO GÓMEZ BACA**, identificado con DNI N° 09389655, a quien en adelante se llamará **LA MUNICIPALIDAD**; y por la otra parte el **MINISTERIO DE DEFENSA-FUERZA AÉREA DEL PERÚ**, debidamente representado por su Director de Economía Mayor General FAP **FRANCISCO LIZARZABURU RECHKEMMER**, identificado con D.N.I 09801410, nombrado por Resolución Suprema N° 010-2012-DE/FAP del 13 de enero del 2012, autorizado a suscribir el presente Convenio mediante Resolución Ministerial N° 635-2010-DE/FAP del 16.06.2010, con domicilio legal en el Cuartel General FAP, sitio en la Av. de la Peruanidad S/N Distrito de Jesús María, a quien en adelante se le denominará **LA FAP**; en los siguientes términos y condiciones:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 28 de agosto de 2003, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Fuerza Aérea del Perú, cuyo objeto es la cooperación entre ambas instituciones, a fin de lograr el desarrollo de la Política de Conservación del Medio Ambiente y Gestión de Residuos en el Distrito de Santiago de Surco, comprometiéndose y obligándose ambas partes al cumplimiento de las prestaciones contenidas en el mismo.
- 1.2. Con fecha 10 de Mayo de 2005, ambas partes suscribieron la primera adenda al Convenio mediante la cual se modificaron las cláusulas primera, segunda, tercera y del mismo modo, se realizaron ampliaciones formales al Convenio Principal.
- 1.3. Con fecha 13 de agosto de 2008, se suscribió la segunda adenda al Convenio por la cual las partes acuerdan modificar el cuadro de vértices y distancias, efectuándose el replanteo de coordenadas que delimitan el terreno sobre el cual se construiría el Complejo Ecológico, Centro de Acopio y Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos.
- 1.4. Por Acuerdo de Concejo N° 134-2011-ACSS del 18 de noviembre de 2011, se aprobó la celebración de la tercera adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional a fin de modificar la cláusula segunda, cuarta y quinta del convenio original.
- 1.5. Por Acuerdo de Concejo N° 001-2013-ACSS del 09 de enero de 2013, se aprobó la celebración de la Cuarta Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, adenda que se firmo el 14 de enero del 2013, la cual modifica la cláusula segunda, cuarta, quinta y vigésima primera, precisándose en el nuevo tenor de la cláusula segunda: del objeto, numeral 2.4.2. el desarrollo del Polideportivo Municipal de Santiago de Surco, proyecto que se promoverá con la Dirección de Administración de los Centros Educativos de **LA FAP**.

1.6. **EL ESTADO** es propietaria del inmueble donde se encuentra construido la I.E FAP "Manuel Polo Jiménez", el cual tiene un área de terreno de 160,514.49 metros cuadrados y se encuentra ubicado





# CONVENIO

N° 006 .....DEDI-DECS 2013.....

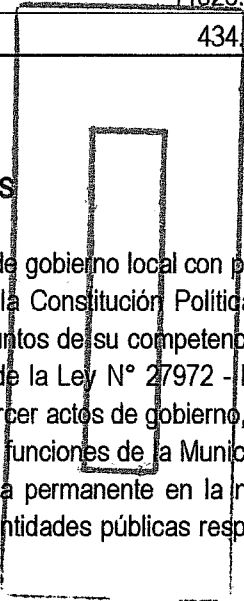


en el distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, encontrándose inscrita dicho inmueble en la Partida Registral No. 07004185 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima.

Delimitado del terreno referido en el párrafo anterior, se ubica un (1) área de 11, 026.17 metros cuadrados de extensión, en adelante el "ÁREA 1" que están delimitadas por las siguientes coordenadas UTM y graficadas en el mapa que, como Anexo 1, forman parte integrante del presente documento:

**Coordenadas – ÁREA 1**  
**WGS-84-ZONA18S**

CUADRO DE AREA Y LINDEROS - AREA UTIL				
DESCRIPCION	FRENTES	DERECHA	IZQUIERDA	FONDO
<b>TOTAL</b>	145.33 ml	79.18 ml	68.71 ml	140.91
<b>PARCIAL</b>	(75.38+27.85+42.10)			
<b>ÁREA</b>	11026.17 m2			
<b>PERIMETRO</b>	434.93 ml			



**CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

2.1. **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, premisa constitucional que se ratifica en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Son funciones de la Municipalidad, el normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente en la niñez, la juventud y en el vecindario en general, así como coordinar con las entidades públicas responsables y convocar la participación del sector privado.

**LA FAP**, conforme a lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa-Decreto Legislativo N° 1134, es una institución de las Fuerzas Armadas, dependiente del Ministerio de Defensa, responsable de defender al Perú de sus amenazas, mediante el empleo del poder aeroespacial; con el fin de contribuir a garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República, con arreglo a lo preceptuado en el Decreto Legislativo N° 1139 – Ley de la Fuerza Aérea del Perú. Asimismo, de acuerdo con el Artículo 171° de la Constitución Política del Perú, la Fuerza Aérea como integrante de las Fuerzas Armadas, participa en el desarrollo económico y social del país

2.3. **LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA FAP- DIACE**, es una dependencia de la Fuerza Aérea del Perú, que tiene como función gerenciar las actividades educativas y administrativas del sistema educativo escolar de la Fuerza Aérea del Perú, a fin de lograr con óptima calidad la formación del educando en los aspectos académicos, cultural, moral, cívico, patriótico y deportivo, que le permite acceder a una educación superior de alto nivel, contribuyendo al bienestar del Personal Militar y Civil de LA FAP.





# CONVENIO

N° 006 DEDI-DECS. 2013



## CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

Para la plena vigencia del presente Convenio son aplicables las siguientes normas legales:

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Decreto Legislativo N° 1134- Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 3.3 Decreto Legislativo N° 1139- Decreto Legislativo que aprueba la Ley de la Fuerza Aérea del Perú.
- 3.4 Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972.
- 3.5 Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte - Ley N° 28036.
- 3.6 Código Civil aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295 del 24 de julio de 1984.
- 3.7 Decreto Supremo N° 032-2001-DE/SG del 24 de junio del 2001, que aprueba el Reglamento de Administración de la Propiedad Inmobiliaria del Sector Defensa.
- 3.8 Resolución Ministerial N° 635-2010-DE/FAP del 16.06.2010.
- 3.9 Resolución Suprema N° 010-2012-DE/FAP del 13-01-12.
- 3.10 Ordenanza FAP 70-4 del 22 de diciembre del 2005 "Adquisiciones y Contratos".

## CLÁUSULA CUARTA: EL OBJETO

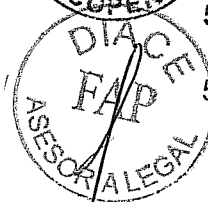
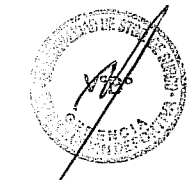
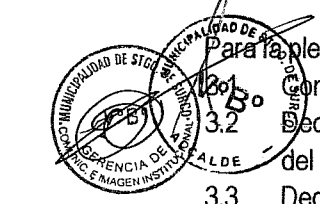
- 4.1. Es objeto del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional establecer las condiciones y los términos bajo los cuales **LA FAP** otorgará el **ÁREA 1** como Derecho de Superficie a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, con la finalidad que esta ejecute exclusivamente la construcción del "Polideportivo Municipal de Santiago de Surco y la Fuerza Aérea del Perú", en adelante **EL PROYECTO**, a fin de constituir una relación de mutua colaboración entre las partes orientada a promover el deporte en el Distrito de Santiago de Surco, toda vez que la práctica del deporte es un factor educativo coadyuvante a la formación y desarrollo integral de la persona, compensándose de esta manera las desigualdades generadas por factores económicos, sociales, geográficos o de cualquier otra índole que afecte el acceso de las personas al desarrollo del deporte. Asimismo, queda estipulado que una vez concluido el plazo del presente convenio, la infraestructura construida y las mejoras hechas en **EL PROYECTO** pasarán a ser parte de los activos de **LA FAP**.

## CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES:

Por el presente documento, las partes se comprometen a lo siguiente:

### 5.1. LA FAP:

- 5.1.1. Otorgar derecho de superficie a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, por un periodo 15 (quince) años respecto al **ÁREA 1**, el cual fue descrito en la cláusula cuarta del presente documento, autorizando la construcción, equipamiento, funcionamiento y mejoras permanentes para **EL PROYECTO**.
- 5.1.2. **LA FAP**, se reserva el derecho de propiedad respecto al **ÁREA 1** otorgada en Derecho Real de Superficie.
- 5.1.3. Destinar el **ÁREA 1** para la ejecución de **EL PROYECTO**, el cual será utilizado exclusivamente para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y educativas por ambas partes. A su vez, **LA FAP** acepta que dicha área quede bajo la administración de **LA MUNICIPALIDAD**, ejerciendo ésta última el derecho superficiario sobre lo edificado.





# CONVENIO

N° 006...DEDI-DECS...2013...



5.1.4 Posterior a la firma del presente documento, cualquier información que **LA MUNICIPALIDAD** requiera para propósitos de la ejecución del **EL PROYECTO**, así como tramitar en la brevedad posible las solicitudes de **LA MUNICIPALIDAD** para facilitar el cumplimiento del objeto del presente convenio.



5.1.5 Apoyar, dentro de sus posibilidades, en las labores de planificación y de gestión de **LA MUNICIPALIDAD**, respecto al desarrollo de **EL PROYECTO**.

## 5.2. LA MUNICIPALIDAD:

5.2.1. Recepcionar de **LA FAP**, a la firma del presente convenio, un terreno de 11,026.17 m2 como derecho de superficie, derecho real mediante el cual se otorga el derecho de construir el "Polideportivo Municipal de Santiago de Surco y la Fuerza Aérea del Perú".

5.2.2. Financiar directamente o a través de entidades públicas y/o privadas la implementación de **EL PROYECTO** el que beneficiará a toda la comunidad surcana, a los alumnos de la Institución Educativa FAP "Manuel Polo Jiménez", así como también al personal **FAP** y sus familiares directos (entiéndase por ellos al cónyuge, hijos menores de edad, padres).

5.2.3. Elaborar conjuntamente con **LA FAP** el "Proyecto de Administración del Polideportivo de Santiago de Surco y la Fuerza Aérea del Perú" el que deberá contar con los lineamientos, consideraciones y compromisos de las partes en relación a la administración del Polideportivo. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** podrá ejercer la administración del Polideportivo a través de un tercero.

5.2.4. **LA MUNICIPALIDAD** deberá obtener las autorizaciones y permisos que deba recabar según el ordenamiento legal aplicable, lo cual **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a cumplir oportunamente.

5.2.5. Administrar los recursos del financiamiento obtenido con la debida diligencia y eficiencia.

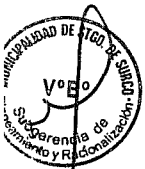
5.2.6. Elaborar los planos en el que se especificarán las áreas, medidas, área de estacionamiento, canchas deportivas y demás características del área de terreno donde se desarrollará **EL PROYECTO**. Los planos serán aprobados por las partes intervinientes, presentándose en el Anexo N° 2 al presente.

5.2.7. Durante la vigencia del presente **LA MUNICIPALIDAD** deberá velar por el cuidado y conservación del **AREA 1** y del **PROYECTO**.

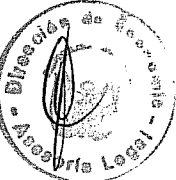
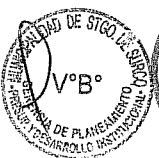
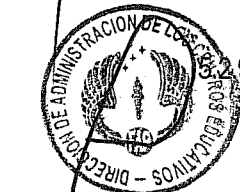
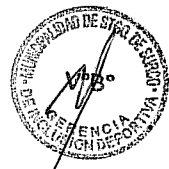
5.2.8. Brindar gratuitamente a los alumnos de la I.E. FAP "Manuel Polo Jiménez", el uso de las instalaciones del **PROYECTO** en el siguiente horario: Lunes a Viernes de 8 am a 5 pm según sus necesidades y de ser el caso ampliar dicho horario según disponibilidad estipulada en el cronograma mensual elaborado por la administración del Polideportivo y la **DIACE**.

5.2.9. Informar a la **DIACE** con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas, la programación de actos oficiales y/o eventos a realizarse en las instalaciones del Polideportivo para variación de horarios en caso de ser necesario.

5.2.10. Proporcionar un descuento del 70% a los miembros de **LA FAP** y/o familiares directos para el uso de las áreas deportivas de **EL PROYECTO**, si es que algunos de estos tuvieran alguna tarifa.



M





# CONVENIO

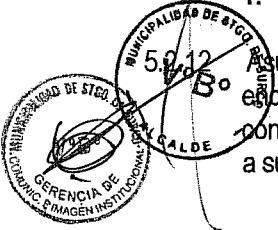
N° 006.....DEDI-DECS.2013.....



5.2.11 Brindar desde la firma del presente documento la vigilancia y seguridad del perímetro del **ÁREA**

1.

Asumirá la responsabilidad pecuniaria ante cualquier accidente, no sólo de su personal a cargo de los trabajos en el **AREA 1**, sino también de sus bienes y de terceros en general, contando para tal efecto con los Seguros Indemnizatorios correspondientes a favor del personal a su cargo.



**CLAUSULA SEXTA: USO DE LOGOS**

Las partes acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos de este documento, de modo tal, que las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevaran impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación.

Asimismo, todos los elementos de comunicación usados con fines publicitarios, así como el diseño, debe ser coordinado y aprobado por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional de **LA MUNICIPALIDAD** y **LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA FAP (DIACE)**.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de quince (15) años contados a partir de su suscripción, con opción de renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una Adenda al Convenio, previa comunicación mediante carta con treinta (30) días de anticipación al plazo de vencimiento del presente documento, en caso de no renovar el presente el propietario del suelo adquiere la propiedad de lo construido sin restituir su valor.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LOS DOCUMENTOS INTEGRANTES**

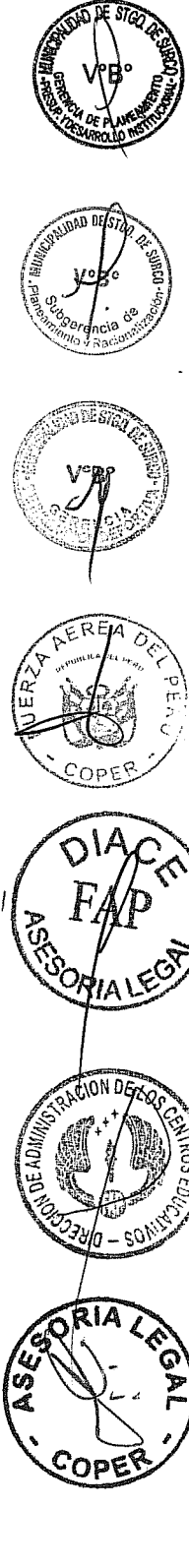
Los siguientes documentos forman parte del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional:

- 8.1 Anexo N° 01: Planos de delimitación del terreno con coordenadas UTM
- 8.2. Anexo N° 02: Planos de **EL PROYECTO**.
- 8.3. Anexo N° 03: Memoria Descriptiva.
- 8.4 Anexo N° 04: Valorización de la Obra.

**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio quedará resuelto, a solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito con una carta simple, donde se comunica la resolución en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c) Si **LA MUNICIPALIDAD** en un plazo de un (01) año de suscrito el presente documento no da inicio a la construcción del **PROYECTO**.
- d) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el





# CONVENIO

N° 006 DEDI-DECS 2013



cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio de mantener el incumplimiento.

**CLÁUSULA DECIMA: DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes.  
Ambas partes acuerdan no ceder derechos ni su posición contractual a favor de terceros, salvo el caso del numeral 5.2.3.

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

11.1 Las partes declaran su vocación de permanencia en la relación de colaboración y cooperación que se inicia con el presente Convenio, así como la buena fe que regirá sus actuaciones en la ejecución de los mismos.

11.2 Ambas partes declaran su conformidad en resolver cualquier controversia a través del trato directo. De no llegar a una solución satisfactoria, podrán acudir a un centro de conciliación debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia, donde se designará a un conciliador, quien invitará a las partes a concurrir a una reunión llamada audiencia de conciliación, en la cual las partes, sus asesores y el conciliador participan activamente en la solución del problema, de no conciliar cualquiera de las partes podrá someter el asunto a competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS**

Las partes otorgantes del presente documento señalan como sus domicilios para cualquier acto, efecto, comunicación o notificación que se derive del mismo, el señalado en la parte introductoria de este instrumento.

Asimismo, las partes se comprometen a comunicar en forma escrita toda variación de dichos domicilios en el plazo de 10 días hábiles de anticipación al hecho. Cualquier cambio carecerá de efecto mientras no se cumpla con dicho requisito, considerándose válidamente notificada toda comunicación remitida durante dicho lapso en los domicilios anteriormente indicados.

En señal de conformidad suscriben el presente Convenio en cuatro (04) ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2013.

**24 JUN 2013**

LA MUNICIPALIDAD

LA FAP

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE

El Director de Economía  
Mayor General FAP  
FRANCISCO LIZARZABURU RECHKEMMER

